

N° 2639

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 02 de Septiembre de 2016

LO NUESTRO ES
HACER

GESTIÓN **FABIÁN RÍOS**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea



25 de Mayo 1132 (W3400BCN)-Corrientes-Argentina-Tel:03794474725

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 2639
Corrientes, 02 de Septiembre de 2016

RESOLUCIÓN

N° 2031: Autoriza contratos de servicios específicos en sus distintas dependencias.

N° 2032: Sistema de constatación de infracciones por medios mecánicos, electrónicos o computarizados.-

N° 2035: Ordena la publicación de Edictos por tres días corridos en el boletín Oficial Municipal y un Diario Local (Mensura Ex Vía).-

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

N° 2030: Aprueba la Rendición N° 6 del F.P. para la Intendencia.

N° 2033: Reconoce el gasto demandado por la Dirección General de Políticas para Personas con Discapacidad.

N° 2034: Otorga el Beneficio de la Tarifa Social Solidaria al Sr. Montejano José Luis.

DISPOSICIONES ABREVIADAS:

VICEINTENDENCIA

N° 237: Aprueba el concurso de precios N° 355/16, autoriza la contratación favor de Distribuidora Nuñez S.R.L.

SECRETARIA DE AMBIENTE

N° 354: Encomendar en Comisión de Servicios al agente Gómez Walter Alberto.

N° 355: Suspende a la agente Cáceres Susana Beatriz.

SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

N° 197: Adjudica la contratación Directa a favor de Bregant Cynthia Mabel.

N° 198: Adjudica la contratación Directa a favor de Prieto Dominguez Maximiliano Javier.

N° 199: Aprueba el concurso de precios N° 364/16 , adjudica a la firma Editora Gráfica Comercial.

RESOLUCIÓN N° 2031
Corrientes, 31 de Agosto de 2016

VISTO:

El artículo 46, inciso 4) de la carta orgánica municipal, la resolución N° 1555 del 04 de Julio de 2016 y la Resolución N° 1708 del 27 de julio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Ordenanza 3641, prevé expresamente las características y tipos de contratos a celebrar para las prestaciones de servicios específicos en sus distintas dependencias, cuando las necesidades así lo requieran.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, autorizar la contratación de personal en las Secretarías de su dependencia, con quienes se contratará conforme el artículo 30, inciso 2, del estatuto único para el Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, aprobado por Ordenanza N° 3641/2001, es decir como personal no permanente.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, dictar la presente Resolución.

POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar la celebración de contrato con el Señor Pablo Daniel Sandoval D-.N.I. N° 29.980.541, como personal de planta no permanente, conforme calificación del artículo 30 inciso 2 del Estatuto para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes, con el siguiente agrupamiento y nivel remunerativo: 41-06, a partir del 1° de septiembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 2: Asignar interinamente al señor Pablo Daniel Sandoval D.N.I. N° 29.980.541, las funciones de Jefe de Departamento Control de Cooperativas dependiente de la Dirección de Administración y Gestión de Cooperativas, de la secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social, a partir del 1° de septiembre de 2016.

Artículo 3: Dejar sin efecto la asignación interina de la Señora María Celeste Arrazate, D.N.I. N° 28.726.160, las funciones de Directora de Capacitación y Asistencia Técnica dependiente de la Dirección General de Empleo de la secretaría de desarrollo Productivo y Economía Social, dispuesta por Resolución N° 1555 del 04 de julio de 2016 a partir del 31 de agosto de 2016.

Artículo 4: Asignar interinamente a la Señora María Celeste Arrazate, D.N.I.N°: 28.726.160, las funciones de Directora de Financiamiento y Producción dependiente de la dirección General de Planificación y Financiamiento de la secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social, a partir del 1° de septiembre de 2016.

Artículo 5: Dejar sin efecto el contrato con la Señora Andrea Belén Suarez D.N.I. N° 34.734.115, que hubiera sido dispuesta por Resolución N° 1708 del 27 de julio de 2016, a partir del 31 de agosto de 2016.

Artículo 6: Autorizar la celebración de contrato con la Señora Andrea Belén Suarez, D.N.I. N° 34.734.115, como personal de planta no permanente, conforme la calificación del artículo 30 inciso 2 del Estatuto para el

Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes, con el siguiente agrupamiento y nivel remunerativo: 41-06, a partir del 1° de septiembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 7: Asignar interinamente a la señora Andrea Belén Suarez, D.N.I. N° 34.734.115, las funciones de Directora de Capacitación y Asistencia Técnica dependiente de la dirección General de Industrias de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social, a partir del 1° de septiembre de 2016.

Artículo 8: La Municipalidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la asignación de funciones dispuestas por los artículos precedentes.

Artículo 9: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad, el Señor de Recursos Humanos y de Relaciones Laborales.

Artículo 10: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 2032
Corrientes, 31 de Agosto de 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 3202 (Código de Tránsito Municipal), el sistema de contratación de infracciones por medios mecánicos, electrónicos o computarizados que dispone el art. 26 del Código de Procedimiento de Faltas, Ordenanza N° 3588; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ejercer el control de tránsito de manera permanente y continua en ciertos lugares de la ciudad, donde por la importancia de flujo vehicular se hace imperioso desalentar infracciones que por su peligrosidad ponen en riesgo la vida de los usuarios de la vía pública.

Que, entre estas infracciones podemos mencionar las cometidas por exceso de velocidad, violación del semáforo rojo, invasión de carriles, entre otras contravenciones a la norma de tránsito calificadas como grave o gravísimas, las que pueden ser controladas por sistemas automáticos y semiautomáticos de control de tránsito vehicular.

Que, con tal finalidad y para garantizar la seguridad vial en las arterias más importante, la Municipalidad de Corrientes, en fecha 19/05/2016 celebró contrato con la empresa ANCA, con el objeto de que esta brinde servicio especializado de tareas exclusivas de ingeniería de tránsito, por medio de equipamientos tecnológicos destinados a desalentar infracciones de tránsito.

Que, el Código de Procedimiento de Faltas (Ordenanza N° 3588) en su Art. 26 permite que las actas de infracciones puedan ser verificadas por medios mecánicos, electrónicos o computarizados.

Que, es necesario remarcar que los equipos que son utilizados para estos sistemas de control vehicular se encuentran verificados por el organismo autorizado, a determinar su certificación y validez, como es el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

Que, como la finalidad es desalentar las infracciones de tránsito, sin pretensiones recaudatorias se facultará a los supuestos infractores a optar por el pago voluntario con descuentos.

Que, no obstante la aplicación de los preceptos y principio de la Ordenanza 3588, para dotarle de operatividad a este medio de control automático del tránsito, es imprescindible determinar algunos aspectos que tienen que ver con: modalidad del pago voluntario, plazos para el trámite prejudicial domicilio de citación, entre otros aspectos que son necesarios determinarlos a favor del inculpado y para garantizar los derechos que le puedan corresponder como ciudadano.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE.**

Artículo 1: Acta de Infracción: La tarea de fiscalización y comprobación de las infracciones al Código de Tránsito y de Faltas Municipal, detectadas mediante sistemas automáticos y semiautomáticos de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito, deberán efectuarse por medio de los formularios normalizados denominados “ACTA DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PARA CONTROLES AUTOMÁTICOS Y SEMIAUTOMÁTICOS”. Aprobándose el modelo que se acompaña como anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2: Trámite para el Juzgamiento. Establecer como trámite para el juzgamiento de la falta verificada por los medios de control automático y semiautomático el siguiente:

Una vez verificada la Infracción y confeccionada el acta de comprobación el Juzgado de Faltas Municipal procederá a notificar la infracción, pudiendo el supuesto infractor optar por el pago voluntario.

Notificación: La notificación al imputado deberá hacerse mediante cédula de notificación que deberá diligenciarse por correo postal habilitado por la Comisión Nacional de Comunicaciones en forma tal que permita el conocimiento cierto por aquél. En ningún caso, se podrá utilizar carta simple o similar, requiriéndose constancia efectiva de recepción, entendiéndose por tal, cuando la pieza haya sido entregada al domicilio especificado en la normativa vigente, y la Autoridad disponga de la documentación pertinente que acredite la entrega con indicación del día, horario y lugar de entrega (por ejemplo, utilizándose carta certificada, carta registrada bajo firma, etc). El acta/cédula deberá estar firmada por los funcionarios del Juzgado de Faltas habilitados al efecto, permitiéndose la firma digital.-

Artículo 3: Pago Voluntario. Autorícese el pago voluntario para las infracciones detectadas por medios de estos sistemas automáticos o semiautomáticos de control vehicular de acuerdo a la siguiente modalidad: En la

notificación de la infracción se dispondrá en la cuponera de pago voluntario dos (2) fechas de vencimiento para que el inculpado pueda optar;

El primer vencimiento operará dentro de los noventa (90) días contados desde la comisión de la infracción, el que tendrá a favor del inculpado un descuento del cincuenta por ciento (50 %) del valor mínimo de la infracción.

El segundo vencimiento operará dentro de los sesenta (60) días contados a partir del primer vencimiento otorgado en el inicio anterior del presente artículo, y tendrá a favor del inculpado un descuento del veinticinco por ciento (25%) del valor mínimo de la infracción.-

En la misma notificación de la infracción será citado a audiencia ante el Juez de Faltas, hasta la fecha indicada como vencimiento para acogerse al pago voluntario, donde tendrá la posibilidad de ejercer su derecho de defensa. Dicha situación a audiencia se hará bajo apercibimiento de iniciarse el Juicio Contravencional correspondiente. En caso de incomparecencia injustificada será considerada como circunstancia agravante, por lo que automáticamente será juzgado en rebeldía y el Juez dictara sentencia administrativa.

Artículo 4: Domicilio de la Citación. Las intimaciones o citaciones que se cursen al inculpado con motivo de la infracción de tránsito verificadas por estos medios tecnológicos, se harán en el domicilio que conste en la licencia de Conducir o el último que figure en el Documento Nacional de Identidad si el cambio de éste último fuere posterior al que obra en la Licencia, y anterior a la fecha de infracción. Cuando el conductor no hubiese sido identificado en el momento de la infracción, el domicilio que se tendrá en cuenta será el del titular registral del rodado utilizado en la comisión de la supuesta infracción, de acuerdo a la información suministrada por el registro de la Propiedad Automotor.

Artículo 5: Sentencia en Rebeldía: En los supuestos de incomparecencia del imputado, o si no se verificó el pago voluntario de la multa en los plazos previstos en el artículo 3 de la presente, el Juez de Faltas deberá dictar sentencia en rebeldía.

Artículo 6: Sentencia Administrativa: Cumplido con el descargo del imputado y producidas las pruebas ofrecidas, según el caso, el Juez deberá dictar sentencia. En la misma deberá valorar el tipo de infracción cometida, debiendo en el caso de una resolución condenatoria establecer el monto de la infracción de acuerdo a la sana crítica, imponiendo la condena pecuniaria dentro de los valores que establece el Código de Faltas Municipal.

Artículo 7: Medios de pago, descuentos y cuotas. El juez tendrá la facultad de establecer los pagos en cuotas y/o consignar descuentos a los infractores, atendiendo a las circunstancias de cada caso en particular. Los pagos podrán efectuarse mediante cuponeras de pago que irán anexadas a la notificación de la infracción y/o de la sentencia administrativa, en cuentas corrientes en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y/o por el sistema de Pago Fácil.

Artículo 8: Designación de agentes de control y verificación: Autorizar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Urbano a designar, por medio del acto administrativo pertinente, a los funcionarios o agentes que se encargarán de la verificación de las infracciones de tránsito comprobadas por los sistemas automáticos y semiautomáticos de control vehicular.

Artículo 9: La presente Resolución empezará a regir a partir del 15 de septiembre de 2016.

Artículo 10: La presente Resolución será refrendada por la señora secretaria de Coordinación General y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 11: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CR. RODRIGO MARTÍN MORILLA
Secretario de Economía y
Finanzas
Municipalidad de la ciudad de Corrientes

GUSTAVO ADOLFO LARREA
Secretario de Transporte
Y Tránsito
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 2035
Corrientes, 31 de Agosto de 2016

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.464, las Disposiciones de la Dirección General de Catastro y Cartografía de la provincia de Corrientes, y las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 26.464 sancionada en fecha 10 de diciembre de 2008, el Estado Nacional transfirió a título gratuito a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el inmueble ubicado en la zona de Vía comprendida entre el Km. 528.08678 y km 523.119, abarcando todo el ancho de la franja de la ex vía y la ex zona de playa de estación.

Que, el artículo 4° de la citada Ley, establece que la beneficiaria, (Municipalidad de la Ciudad de Corrientes), deberá hacerse cargo a realizar, a su costo, el plano de mensura y subdivisión del inmueble que se dona en el artículo 1° y su correspondiente inscripción.

Que, la dirección General de Catastro de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, como organismo técnico competente, se encuentra abocado a la realización de las operaciones de Mensura a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 26.464.

Que, para dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias de la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, es necesario citar a los linderos del área a mensurar, con la particularidad de que, por tratarse de una superficie de extensas dimensiones, son numerosos los propietarios

de los inmuebles linderos y no todos ellos vivirán necesariamente en el inmueble lindero al área a mensurar, dificultando la notificación personal por tratarse de personas inciertas y de domicilio real desconocidos.

Que, a efectos de perfeccionar el acto de notificación y citación de linderos, sin omitir a persona alguna, evitando posibles reclamos por deficiente notificación, implementando un mecanismo de notificación de alcance general previsto en las normas procedimentales de la provincia, es necesario ordenar la publicación de la Citación de Linderos, en el Boletín Oficial y Un Diario Local por el término de tres días.

Que, el artículo 46° inciso 31 de la Carta Orgánica Municipal establece que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, publicar en el Boletín Oficial todos los actos de Gobierno Municipal.

Que, en ejercicio de sus facultades el Secretario de Planeamiento Urbano dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

Resuelve:

Artículo 1: Ordenar la publicación de Edictos por tres días corridos en el Boletín Oficial Municipal y un Diario Local, Citando a los Linderos del área de Ex Vía comprendida entre el km. 528.08678 y el km. 523.119, entre Avenida Costanera y Avenida Chacabuco de la Ciudad de Corrientes, para las operaciones de mensura a realizarse el día 21 de septiembre de 2016, en el horario de 8.00 a 12:00 horas, fijándose como lugar de convocatoria las oficinas de la Dirección General de Catastro en el Edificio de la Agencia Correntina de Recaudación (ACOR), ubicada en Avenida La Paz N° 2440 de nuestra Ciudad.

Artículo 2: Establecer que el texto de publicación será el siguiente “La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Cita a los Linderos del área de Ex Vía comprendida entre el km. 528.08678 y el km. 523.119, entre Avenida Costanera y Avenida Chacabuco de la Ciudad de Corrientes, para las operaciones de Mensura a realizarse el día 21 de septiembre de 2016, en el horario de 8.00 a 12:00 horas, fijándose como lugar de convocatoria las oficinas de la Dirección General de Catastro ubicadas en el Edificio de la Agencia Correntina de Recaudación (ACOR), en Avenida La Paz N° 2440 de nuestro Ciudad.

Artículo 3: Dar intervención al Boletín Municipal y a la Subsecretaría de Comunicación, Ceremonial y Protocolo a los efectos del cumplimiento de lo ordenado en la presente.

Artículo 4: La presente Resolución es debidamente refrendada por la señora Secretaria de Coordinación General y el señor Secretario de Planeamiento Urbano.

Artículo 5: Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase y archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DANIEL BEDRÁN
Secretario de Planeamiento
Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes